

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 237

Referencia:

Año: 1970

Fecha(dd-mm-aaaa): 02-07-1970

Título: POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DE GABINETE 73 DE 1970 EN TODAS SUS PARTES, QUE REFORMA EL REGIMEN BANCARIO Y CREA LA COMISION BANCARIA NACIONAL.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16640

Publicada el: 06-07-1970

Rama del Derecho: DER. BANCARIO

Palabras Claves: Banca, Bancos e instituciones financieras

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.201

Rollo: 30

Posición: 1061

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA LUNES 6 DE JULIO DE 1970

Nº 16.640

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 237 de 2 de Julio de 1970, por el cual se deroga un Decreto de Gabinete.
Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de Julio de 1970, por el cual se reforma el régimen bancario y se crea la Comisión Bancaria Nacional.
Decreto de Gabinete No. 239 de 2 de Julio de 1970, por el cual se concede una autorización.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Minerales

Resolución No. 20 de 7 de Febrero de 1970, por la cual se da una autorización.
Resolución No. 23 de 12 de Febrero de 1970, por la cual se concede una prórroga.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

DEROGASE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 237 (DE 2 DE JULIO DE 1970)

Por el cual se deroga, en todas sus partes, el Decreto de Gabinete No. 73 de 8 de abril de 1970, que reforma el régimen bancario y crea la Comisión Bancaria Nacional.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Único: Derógase en todas sus partes, el Decreto de Gabinete No. 73 de 8 de abril de 1970, "por el cual se reforma el régimen bancario y se crea la Comisión Bancaria Nacional".

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado.
PEDRO JULIO PEREZ

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado.
JOSE GUILLERMO AIZPU

Ministro de Hacienda y Tesoro,
GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura y Ganadería.
Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Encargado.
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de Salud.
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de la Presidencia, Encargado.
JULIO ENRIQUE HARRIS.

REFORMASE EL REGIMEN BANCARIO Y CREASE LA COMISION BANCARIA NACIONAL

DECRETO DE GABINETE Nº 238 (DE 2 DE JULIO DE 1970)

Por el cual se reforma el régimen bancario y se crea la Comisión Bancaria Nacional.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

TITULO PRELIMINAR

CAPITULO I

Del Ambito de Aplicación y de las Definiciones:

Artículo 10. Este Decreto de Gabinete se aplicará a los bancos constituidos de acuerdo con la legislación panameña que efectúen negocios de Banca en Panamá o en el exterior, y a los bancos constituidos en el exterior que efectúen negocios de Banca en Panamá.

Parágrafo: Sólo las personas jurídicas podrán ejercer el negocio de Banca.

Artículo 20. Para los efectos de este Decreto de Gabinete, a los términos que a continuación se expresan se les atribuirá el sentido siguiente:

a) "Banco": Toda persona jurídica que efectúe negocio de Banca, excepto las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, autorizadas conforme a la ley;

b) "Negocio de Banca": Principalmente la operación de captar recursos financieros del público por medio de la aceptación en depósito de dinero exigible a la vista o a plazo o por cualquier otro medio autorizado por la ley al efecto; y la utilización, por cuenta y riesgo del banco, de tales recursos para préstamos, inversiones o cualquier otra operación autorizada por la ley o los usos bancarios;

c) "Establecimiento": Toda oficina, sucursal o agencia de un Banco que realice todas o